

Nº 58

#150



Res. Aprob. del Acuerdo Básico suscrito entre los Gobiernos de la Rep. Domi. y Haití, destinados a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos económico, técnico, cultural y económico.

20-9-79

**Gobierno Dominicano**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO DEL NIÑO

29193

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,


26 SET. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.779, de fecha -  
18 de septiembre de 1979, pláceme cortésmente, informarle  
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo  
Básico suscrito entre los Gobiernos de la República Domini-  
cana y Haití, destinado a incrementar las relaciones de -  
cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y  
económico, ha sido promulgada en fecha 20 de septiembre del  
presente año y registrada con el No.58.

Muy atentamente,

  
Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQfec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm: 29193

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

26 SET. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No.779, de fecha -  
18 de septiembre de 1979, pláceme cortésmente, informarle  
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo  
Básico suscrito entre los Gobiernos de la República Domini-  
cana y Haití, destinado a incrementar las relaciones de -  
cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y  
económico, ha sido promulgada en fecha 20 de septiembre del  
presente año y registrada con el No.58.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ#ec.-

AÑO DEL NIÑO

Núm. 29193

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
26 SET. 1979

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 779, de fecha -  
18 de septiembre de 1979, pláceme cortésmente, informarle  
que la Resolución mediante la cual se aprueba el Acuerdo  
Básico suscrito entre los Gobiernos de la República Domini-  
cana y Haití, destinado a incrementar las relaciones de -  
cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y  
económico, ha sido promulgada en fecha 20 de septiembre del  
presente año y registrada con el No. 58.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH  
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
18 de Septiembre de 1979.-

00779

Señor  
Silvestre Antonio Guzmán Fernández,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979, entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-



ho.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
18 de Septiembre de 1979.-

00780

Señor  
Lic. Hatuey De Campa Jiménez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.000490, de fecha 21 de agosto del año en curso, y de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979, entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicha Resolución Aprobatoria y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL ADELTA PEREZ,  
Presidente del Senado.-



ho.

000490

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
21 de Agosto de 1979

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití,\* destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

Muy atentamente le saluda,

Hatuey De Camps Jiménez  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

*Relaciones  
Exteriores*



*Leído en Sesión  
del 28/8/79  
Aprobado en  
única sect.  
18/9/79*

REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

000490

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
21 de Agosto de 1979

*Archie*

Señor  
Juan Rafael Peralta Pérez.  
Presidente del Senado.  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

Muy atentamente le saluda,

*[Signature]*  
Hatuey De Camps Jiménez  
Presidente de la Cámara de Diputados

lalc.-

*Recibido  
23/8/79*



*Antonio Guzmán*  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 25110

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
15 AGO. 1979

Al  
Presidente de la  
Cámara de Diputados,  
C i u d a d . -

Señor Presidente:

En fecha 31 de mayo de 1979, los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití suscribieron en la localidad fronteriza de Jimaní, un Acuerdo destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

En virtud del mencionado documento, las partes se obligaron a preparar y ejecutar de común acuerdo convenios, programas y proyectos de cooperación en los diversos aspectos mencionados, los cuales en cada caso serían objeto de un instrumento complementario, el cual especificará los objetivos del mismo, las fuentes de financiamiento, la duración de la ejecución y las obligaciones de cada una de las partes.

..../



25110

*Antonio Guzmán*  
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

Señala el Acuerdo, que la cooperación científica, técnica y cultural podrá adoptar diversas formas, entre las cuales, de manera principal, están las siguientes:

a) Creación de institutos de investigación y centros de perfeccionamiento y experimentación; b) Organización de seminarios y conferencias; c) Canje de informaciones y documentos; d) Concesión de becas de estudio, especialización o capacitación, etc.

Dispone, además, que la cooperación económica podrá abarcar diversos programas y proyectos en las esferas de la agricultura, pesca, ganadería, conservación de suelos, desarrollo forestal, protección de cuencas vertientes comunes, riego, investigación minera, vías de comunicaciones, comercio, industria y cualesquiera otros sectores convenidos entre las partes.

El Acuerdo Básico de Cooperación aludido, contiene un compromiso de ambos Gobiernos para realizar los mayores esfuerzos, a fin de suscribir los siguientes acuerdos: a) Un acuerdo comercial cuyo objetivo será el de fomentar la expansión de la actividad económica, desarrollar fuentes de trabajo, el aumento de la productividad y la utilización racional de los recursos mediante una eliminación pro-

...../



25110

*Antonio Guzmán*  
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

gresiva de los derechos arancelarios entre ambos países; b) Un acuerdo sobre transporte para mejorar los sistemas de comunicación marítimas, aéreas y terrestres, a fin de facilitar el tráfico fronterizo; c) Un acuerdo de crédito recíproco entre el Banco Nacional de Haití y el Banco Central de la República Dominicana, para facilitar los pagos entre sus respectivos países.

El documento anexo dispone la creación de una Comisión Mixta de Cooperación Domínico-Haitiana que se encargará de determinar: los sectores prioritarios para la elaboración y ejecución de convenios, acuerdos, programas y proyectos específicos de cooperación; coordinar la ejecución y evaluar los resultados de los mismos. La Comisión Mixta se reunirá cada año alternativamente en las Capitales de ambos países y cada vez que, de común acuerdo, lo estimen las partes contratantes.

El Acuerdo Básico de Cooperación a que he hecho referencia tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, pudiendo prorrogarse por la tácita reconducción a menos que una de las partes notifique por la vía diplomática a la otra su solicitud de poner fin al mismo, con seis meses de antelación a la fecha de su expiración.

...../



25110

*Antonio Guzmán*

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-4-

En vista de la importancia del mencionado -  
Acuerdo Básico de Cooperación para el mantenimiento y amplia-  
ción de los lazos de amistad entre los pueblos de la Repúbli-  
ca Dominicana y de Haití, en sus condiciones de países que -  
comparten la Isla de Santo Domingo, es que me permito some-  
terlo al Congreso Nacional, para fines de ratificación, por  
conducto de esa Cámara de su digna presidencia, de conformi-  
dad con las disposiciones del Artículo 55, Inciso 6 de la -  
Constitución de la República, con la seguridad de que los -  
señores legisladores, tomando en consideración todo lo ex-  
puesto precedentemente, habrán de impartirle su voto afirma-  
tivo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Antonio Guzmán.



# CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito en fecha 31 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Haití, representado por su Presidente Vitalicio Jean Claude Duvalier, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

## R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito en fecha 31 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Haití, representado por su Presidente Vitalicio Jean Claude Duvalier, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países; que copiado a la letra dice así:

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 14 del Artículo 77 de la Constitución de la República;

VISTO el Informe Técnico de Cooperación suscrito en fecha 11 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Perú, representado por su Presidente Víctor Raúl Haya de la Torre, de conformidad con el artículo 14 del Tratado de Amistad, Comercio e Incentivos a Invertir sus relaciones de cooperación en los aspectos científicos, técnicos, culturales y económicos así como a fomentar el desarrollo económico y social de ambas naciones.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Técnico de Cooperación suscrito en fecha 11 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Perú, representado por su Presidente Víctor Raúl Haya de la Torre, de conformidad con el artículo 14 del Tratado de Amistad, Comercio e Incentivos a Invertir sus relaciones de cooperación en los aspectos científicos, técnicos, culturales y económicos así como a fomentar el desarrollo económico y social de ambas naciones.



2da LEGISLATURA DEL Ord 19 79  
REGISTRADA con el Número 78  
en el folio 170 del Libro Letra E de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de  
55 hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios Interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, 21 de agosto 19 79

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

## ACUERDO BASICO DE COOPERACION

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití, deseosos de mantener y estrechar los lazos de amistad y las condiciones de países limítrofes que unen a sus dos pueblos.

Conscientes de la necesidad de incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de los dos países.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1° .- Las Altas Partes Contratantes prepararán y ejecutarán de común acuerdo, convenios, acuerdos, programas y proyectos de cooperación científica, técnica, cultural, económico y comercial.-

Artículo 2° .- Cada convenio, acuerdo, programa o proyecto de cooperación será objeto de un instrumento complementario, el cual especificará, entre otros, los objetivos del convenio, acuerdo, programa o proyecto, las fuentes de financiación, la duración de la ejecución y las obligaciones de cada una de las Altas Partes Contratantes.-



Ca. LEGISLATURA Ord. DEL 1979

REGISTRADA con el Número 78 de

En el Folio 170 del Libro Letra E de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de — Hojas escritas a

ocho máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 21 de

septiembre 19 80

Secretario Encargado

de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Artículo 3° .- La cooperación científica, técnica y cultural podrá adoptar las formas siguientes:

- a) Realización conjunta de convenio, acuerdo, programas o proyectos de investigación o capacitación;
- b) Creación de Institutos de investigación y de Centros de perfeccionamiento y experimentación;
- c) Organización de seminarios, de conferencias;
- d) Canje de informaciones y documentos;
- e) Concesión de becas de estudio, especialización o capacitación;
- f) Intercambio de profesores, expertos, investigadores y técnicos para la prestación de labores de enseñanza, consulta y asistencia dentro de la ejecución de programas o proyectos específicos;
- g) Cualesquiera otras formas convenidas entre las Altas Partes Contratantes.-

Artículo 4° .- La Cooperación económica podrá abarcar convenios, acuerdos, programas o proyectos en las esferas de la Agricultura, Pesca, Ganadería, Conservación de suelos del desarrollo forestal, protección de cuencas vertientes comunes, riego, investigación minera, exploración del subsuelo, vías de comunicaciones, comercio, industria y cualesquiera otros sectores convenidos entre las Altas Partes Contratantes.-



2da. LEGISLATURA Ord. 78 DEL 1979

REGISTRADA con el Número 78 de

En el Folio 170 del Libro Letra E de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de —

pecho Hojas escritas a

máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D. 21

de septiembre 1979

Secretario Encargado

de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

Artículo 5° .- Dentro del espíritu del presente Convenio, las Altas Partes Contratantes, se comprometen a realizar los mayores esfuerzos a su alcance a fin de suscribir a la brevedad posible los acuerdos siguientes, que ya han sido objeto de negociaciones:

- a) Un acuerdo comercial, cuyo objetivo será el de fomentar la expansión de la actividad económica, desarrollar fuentes de trabajo, el aumento de la productividad, la utilización racional de los recursos, mediante una eliminación progresiva de los derechos arancelarios entre ambos países;
- b) Un acuerdo sobre transporte, para mejorar sus sistemas de comunicación marítimas, aéreas y terrestres para facilitar el tráfico fronterizo; y
- c) Suscribir un Acuerdo de Crédito Recíproco entre el Banco Nacional de Haití y el Banco Central de la República Dominicana para facilitar los pagos entre sus respectivos países.-

Artículo 6° .- Las Altas Partes Contratantes podrán, de común acuerdo, solicitar la asistencia financiera y técnica de Estados terceros así como la de Organismos regionales e internacionales con miras a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación convenidos.-

Artículo 7° .- Para los fines de ejecución del presente Acuerdo las Altas Partes Contratantes convienen en la creación de una Comisión Mixta de Cooperación Dominico-Haitiana, encargada de:




2da. LEGISLATURA Ord. 78 DEL 1979

REGISTRADA con el Número 78 de  
En el Folio 170 del Libro Letra E de  
Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de —  
23 Hojas escritas a  
23 máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R/D 27  
de 29 1979

[Signature]  
Secretario Encargado  
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

-  SE  
REPUBLICA DOMINICANA
- a) Determinar los sectores prioritarios para la elaboración y ejecución de convenios, acuerdos, programas y proyectos específicos de cooperación;
  - b) Coordinar la ejecución de convenios, acuerdos, programas y proyectos convenidos entre las Altas Partes Contratantes; y
  - c) Evaluar los resultados de la ejecución de los convenios, acuerdos, programas y proyectos.-

Artículo 8° .- Cada una de las dos Altas Partes Contratantes designará a sus Representantes en la Comisión Mixta, la cual se reunirá alternativamente en Santo Domingo y Puerto Principe cada año y cada vez que, de común acuerdo, lo estimen necesario las Altas Partes Contratantes.-

La Comisión Mixta será presidida por el Secretario de Estado de Asuntos Extranjeros del país en donde se celebre la Reunión.-

Artículo 9° .- Las Altas Partes Contratantes se comprometen a utilizar los medios pacíficos admitidos por el Derecho Internacional a fin de resolver toda controversia que pudiere nacer de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo.-

Artículo 10°.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de notificación del cumplimiento de los requisitos legales previstos.-

Artículo 11°.- El presente Acuerdo, concluido por un periodo de cinco años consecutivos, podrá prorrogarse por tática reconducción por periodos iguales, a menos que una de



*Ada* LEGISLATURA *Ord.* DEL 19  
REGISTRADA con el Número *78*  
En el Folio *170* del Libro Letra *E* de  
Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de *ocho*  
Hojas escritas a  
máquina en razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. *21*  
de *agosto* 19*21*  
.....  
Secretario Encargado  
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

las Altas Partes Contratantes notifique por la vía diplomática a la otra su voluntad de poner fin al mismo, con una antelación de seis meses antes de la fecha de expiración.-

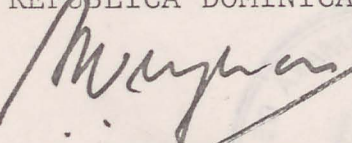
Artículo 12°.- El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

La denuncia será efectiva seis meses después de la fecha de su notificación por la vía diplomática.

La denuncia no afectará a los convenios, acuerdos, programas y proyectos en curso de ejecución, salvo decisión contraria de las Altas Partes Contratantes.-

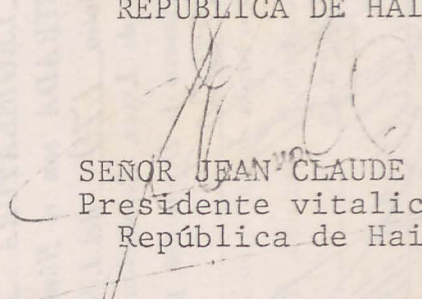
Hecho y suscrito en la localidad fronteriza de Jimaní, el 31 de mayo de 1979, en dos originales en español y francés de un mismo tenor para cada una de las Altas Partes Contratantes.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

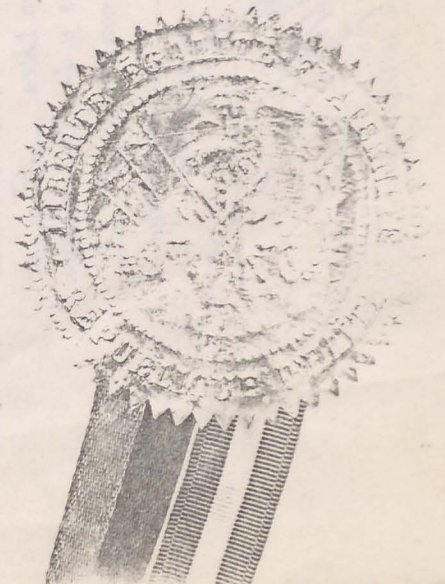


DON ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República  
Dominicana

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HAITI



SEÑOR JEAN-CLAUDE DUVALIE  
Presidente vitalicio de la  
República de Haití.





*2da.* LEGISLATURA *Ord.* DEL 19

REGISTRADA con el Número *78*

En el Folio *170* del Libro Letra *E* de

Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de *—*

*—* Hojas escritas a

*—* máquina a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, *17* de *Agosto* de *1979*

de *1979*

*[Signature]*  
Secretario Encargado  
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.




CERTIFICACION

YO, DR. MAMELIK GATON LICAIÑAC, Embajador, Encar-  
gado del Departamento de Asuntos Generales de la Secreta-  
ría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO: Que la  
presente es una copia fiel y conforme del texto original  
del Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre el Gobier-  
no de la República Dominicana y el Gobierno de la República  
de Haití en fecha 31 de mayo de 1979, que se encuentra de-  
positada en los archivos de esta Cancillería.



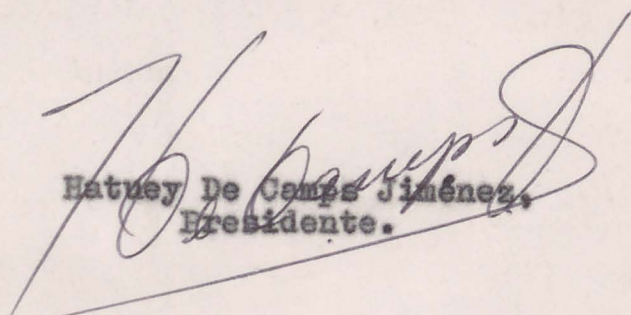
Santo Domingo, D. N.  
7 de junio de 1979.

2da. LEGISLATURA Ord. DEL 19  
REGISTRADA con el Número 78  
En el Folio 170 del Libro Letra E de  
Asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 1  
secho Hojas escritas a  
máquina a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo, D. N. 27  
de agosto de 1979  
  
Secretario Ejecutivo  
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

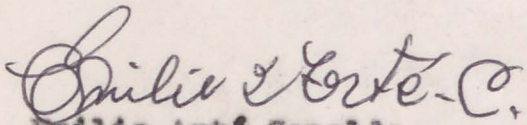
# CONGRESO NACIONAL



ASUNTO Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países. -- PAG. 8. --

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintium días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.



Hatuey De Camps Jiménez,  
Presidente.

  
Emilio Arté Canalda,  
Secretario.



Alberto Peña Targas,  
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

1978 de la Independencia y 177 de la Restauración.  
del sur de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; con  
nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días  
del Congreso Nacional, en el seno del templo de Guaymas, Maricao  
1978 en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, bajo la

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*



de REGISTRO DEL DEL 1979

del NÚMERO 78

del LIBRO 78

de las Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

de las páginas escritas a

de los espacios interlineales.

Santo Domingo, D. R. el 27

de 1979

*[Signature]*

Secretario Encargado  
de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



Senado en Sesión  
del 18/9/79  
Aprobado  
18/9/79

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL ACUERDO BASICO DE COOPERACION, SUSCRITO EN FECHA 31 DE MAYO DE 1979 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y DE HAITI.

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado de la República, después de haber realizado un pormenorizado estudio de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

RESOLVIO: Mediante sus deliberaciones recomendar sin objeciones ningunas al Pleno Senatorial la aprobación de dicha Resolución Aprobatoria.-

Esta Comisión solicita incluir en la Orden del Día de la presente sesión, el conocimiento de la referida resolución.-

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.-

MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,  
Secretario.-

ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vice-Pedte.-

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.-

OBERTO GOMEZ MINAYA,  
Vocal.-

archivo

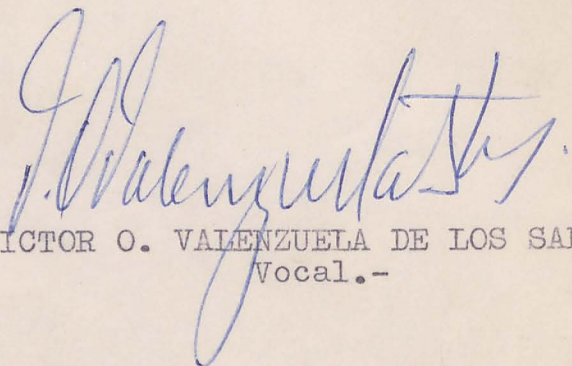


SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.-

  
VICTOR O. VALENZUELA DE LOS SANTOS,  
Vocal.-

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,  
18 de Septiembre de 1979.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL ACUERDO BASICO DE COOPERACION, SUSCRITO EN FECHA 31 DE MAYO DE 1979 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y DE HAITI.

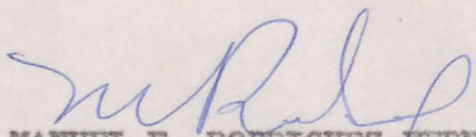
La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado de la República, después de haber realizado un pormenorizado estudio de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

RESOLVIO: Mediante sus deliberaciones recomendar sin objeciones ningunas al Pleno Senatorial la aprobación de dicha Resolución Aprobatoria.-

Esta Comisión solicita incluir en la Orden del Día de la presente sesión, el conocimiento de la referida resolución.-

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.-



MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,  
Secretario.-



ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vice-Pedte.

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.-

OBERTO GOMEZ MINAYA,  
Vocal.-

-2-

SALVADOR JORGE BLANCO,  
Vocal.-

VICTOR O. VALENZUELA DE LOS SANTOS,  
Vocal.-

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,  
18 de Septiembre de 1979.-

INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DE LA RESOLUCION APROBATORIA DEL ACUERDO BASICO DE COOPERACION, SUSCRITO EN FECHA 31 DE MAYO DE 1979 ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y DE HAITI.

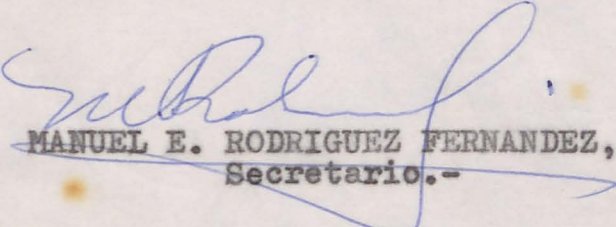
La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores del Senado de la República, después de haber realizado un pormenorizado estudio de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

RESOLVIO: Mediante sus deliberaciones recomendar sin objeciones ningunas al Pleno Senatorial la aprobación de dicha Resolución Aprobatoria.-

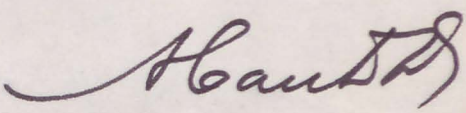
Esta Comisión solicita incluir en la Orden del Día de la presente sesión, el conocimiento de la referida resolución.-

POR LA COMISION:

VICTOR GOMEZ BERGES,  
Presidente.-



MANUEL E. RODRIGUEZ FERNANDEZ,  
Secretario.-



ALFONSO CANTO DINZEY,  
Vice-Pedte.

LUZ HAYDEE RIVAS DE CARRASCO,  
Vocal.-

OBERTO GOMEZ MINAYA,  
Vocal.-

**SALVADOR JORGE BLANCO,**  
Vocal.-

**VICTOR O. VALENZUELA DE LOS SANTOS,**  
Vocal.-

**SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D.N.,**  
**13 de Septiembre de 1979.-**



# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
28 de Agosto de 1979.-

DEL : Presidente del Senado.-

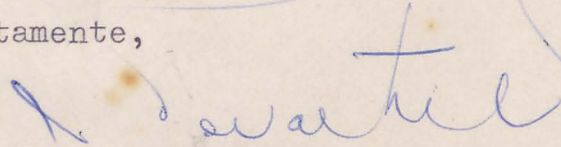
AL SEÑOR : Víctor Gómez Bergés,  
Presidente de la Comisión Permanente de  
Relaciones Exteriores.-

ASUNTO : Envío de la Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

ANEXO : La referida Resolución Aprobatoria del Acuerdo Básico de Cooperación, suscrito en fecha 31 de mayo de 1979 entre los Gobiernos de la República Dominicana y de Haití, procedente de la Cámara de Diputados y presentada en sesión de esta misma fecha.-

REMITIDO cortésmente, para los fines reglamentarios correspondientes.

Atentamente,

  
JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,  
Presidente.-





# EL CONGRESO NACIONAL

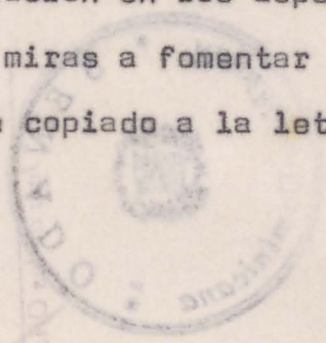
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito en fecha 31 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Haití, representado por su Presidente Vitalicio Jean Claude Duvalier, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.

## RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo Básico de Cooperación suscrito en fecha 31 de Mayo de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por su Presidente Constitucional, Don Antonio Guzmán Fernández y el Gobierno de la República de Haití, representado por su Presidente Vitalicio Jean Claude Duvalier, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países; que copiado a la letra dice así:



RECIBIDA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
EL 15 DE JUNIO DE 1979  
SECRETARIA DE LEGISLACION  
Y  
REGISTRARIA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Visto el inciso 14 del artículo 77 de la Constitución de la República...

RESOLUCIÓN

UNICO: APROBAR el acuerdo del Senado de la República suscrito en fecha...



2da LEGISLATURA avel. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 138  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de ochos  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales,  
Santo Domingo, 18 de Sept. 1979

*[Handwritten signature]*

ACUERDO BASICO DE COOPERACION

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití, deseosos de mantener y estrechar los lazos de amistad y las condiciones de países limítrofes que unen a sus dos pueblos.

Conscientes de la necesidad de incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de los dos países.

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1°.- Las Altas Partes Contratantes prepararán y ejecutarán de común acuerdo, convenios, acuerdos, programas y proyectos de cooperación científica, técnica, cultural, económico y comercial.-

Artículo 2°.- Cada convenio, acuerdo, programa o proyecto de cooperación será objeto de un instrumento complementario, el cual especificará, entre otros, los objetivos del convenio, acuerdo, programa o proyecto, las fuentes de financiación, la duración de la ejecución y las obligaciones de cada una de las Altas Partes Contratantes.-

REGISTRADA AL NO. 138  
DE LA LEGISLATURA DE 1978



ACUERDO BÁSICO DE COOPERACIÓN

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití, desearán mantener y estrechar los lazos de amistad y las condiciones de países limítrofes que unen a sus dos pueblos.

Conscientes de la necesidad de incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de los dos países.

Por lo que se convienen las siguientes:

Artículo 1º. Las Altas Partes Contratantes prepararán y ejecutarán un programa de cooperación científica, técnica, cultural, económica y comercial.

Artículo 2º. Cada convenio, acuerdo, programa o proyecto de cooperación será objeto de un instrumento cooperativo, el cual especificará, entre otros, los objetivos del convenio, acuerdo, programa o proyecto, las fuentes de financiación, la duración de la ejecución y las obligaciones de cada una de las Altas Partes Contratantes.

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 138

en el folio — del libro letra Q

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Feb. 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

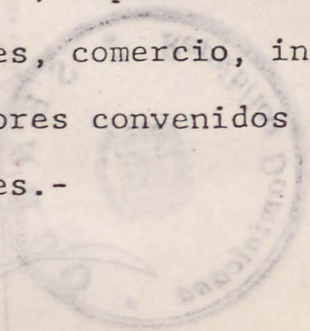


Artículo 3° .- La cooperación científica, técnica y cultural podrá adoptar las formas siguientes:

- a) Realización conjunta de convenio, acuerdo, programas o proyectos de investigación o capacitación;
- b) Creación de Institutos de investigación y de Centros de perfeccionamiento y experimentación;
- c) Organización de seminarios, de conferencias;
- d) Canje de informaciones y documentos;
- e) Concesión de becas de estudio, especialización o capacitación;
- f) Intercambio de profesores, expertos, investigadores y técnicos para la prestación de labores de enseñanza, consulta y asistencia dentro de la ejecución de programas o proyectos específicos;
- g) Cualesquiera otras formas convenidas entre las Altas Partes Contratantes.-

Artículo 4° .- La Cooperación económica podrá abarcar convenios, acuerdos, programas o proyectos en las esferas de la Agricultura, Pesca, Ganadería, Conservación de suelos del desarrollo forestal, protección de cuencas vertientes comunes, riego, investigación minera, exploración del subsuelo, vías de comunicaciones, comercio, industria y cualesquiera otros sectores convenidos entre las Altas Partes Contratantes.-

REGISTRADA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA LEGISLATURA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 138

en el folio — del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de secho

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 18 de Septiembre 1979

Jefe de las Oficinas



Artículo 5°.- Dentro del espíritu del presente Convenio, las Altas Partes Contratantes, se comprometen a realizar los mayores esfuerzos a su alcance a fin de suscribir a la brevedad posible los acuerdos siguientes, que ya han sido objeto de negociaciones:

- a) Un acuerdo comercial, cuyo objetivo será el de fomentar la expansión de la actividad económica, desarrollar fuentes de trabajo, el aumento de la productividad, la utilización racional de los recursos, mediante una eliminación progresiva de los derechos arancelarios entre ambos países;
- b) Un acuerdo sobre transporte, para mejorar sus sistemas de comunicación marítimas, aéreas y terrestres para facilitar el tráfico fronterizo; y
- c) Suscribir un Acuerdo de Crédito Recíproco entre el Banco Nacional de Haití y el Banco Central de la República Dominicana para facilitar los pagos entre sus respectivos países.-

Artículo 6°.- Las Altas Partes Contratantes podrán, de común acuerdo, solicitar la asistencia financiera y técnica de Estados terceros así como la de Organismos regionales e internacionales con miras a la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación convenidos.-

Artículo 7°.- Para los fines de ejecución del presente Acuerdo, las Altas Partes Contratantes convienen en la creación de una Comisión Mixta de Cooperación Dominico-Haitiana, encargada de:

RECIBIDA EN EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
EL 10 DE MARZO DE 1956  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 138

en el folio — del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ocho

hojas escritas en máquitas a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Agosto 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



- a) Determinar los sectores prioritarios para la elaboración y ejecución de convenios, acuerdos, programas y proyectos específicos de cooperación;
- b) Coordinar la ejecución de convenios, acuerdos, programas y proyectos convenidos entre las Altas Partes Contratantes; y
- c) Evaluar los resultados de la ejecución de los convenios, acuerdos, programas y proyectos.-

Artículo 8° .- Cada una de las dos Altas Partes Contratantes designará a sus Representantes en la Comisión Mixta, la cual se reunirá alternativamente en Santo Domingo y Puerto Principe cada año y cada vez que, de común acuerdo, lo estimen necesario las Altas Partes Contratantes.-

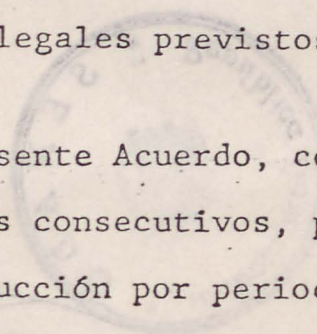
La Comisión Mixta será presidida por el Secretario de Estado de Asuntos Extranjeros del país en donde se celebre la Reunión.-

Artículo 9° .- Las Altas Partes Contratantes se comprometen a utilizar los medios pacíficos admitidos por el Derecho Internacional a fin de resolver toda controversia que pudiere nacer de la interpretación o de la aplicación del presente Acuerdo.-

Artículo 10°.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de notificación del cumplimiento de los requisitos legales previstos.-

Artículo 11°.- El presente Acuerdo, concluido por un periodo de cinco años consecutivos, podrá prorrogarse por tácita reconducción por periodos iguales, a menos que una de

REGISTRO DE LA LEY DE 1952  
 LEY N.º 132  
 DE 1952



2da LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 138

en el folio — del libro letra R

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de ocho

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Septiembre 1979

Jefe de las Oficinas del Senado



las Altas Partes Contratantes notifique por la vía diplomática a la otra su voluntad de poner fin al mismo, con una antelación de seis meses antes de la fecha de expiración.-

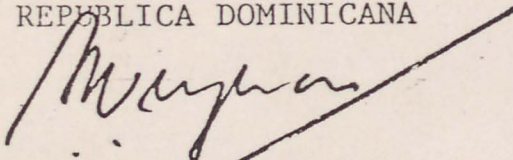
Artículo 12°.- El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

La denuncia será efectiva seis meses después de la fecha de su notificación por la vía diplomática.

La denuncia no afectará a los convenios, acuerdos, programas y proyectos en curso de ejecución, salvo decisión contraria de las Altas Partes Contratantes.-

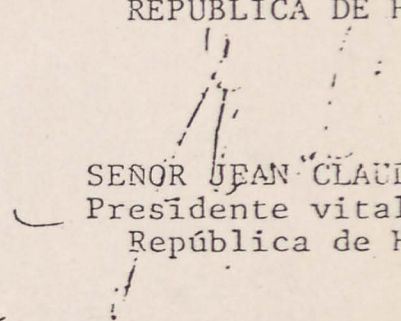
Hecho y suscrito en la localidad fronteriza de Jimaní, el 3. de mayo de 1979, en dos originales en español y francés de un mismo tenor para cada una de las Altas Partes Contratantes.

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

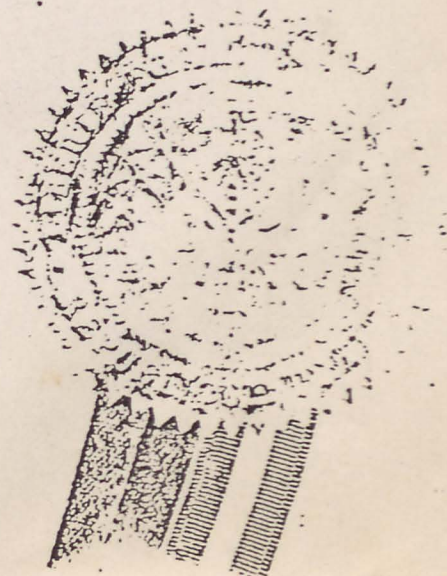


DON ANTONIO GUZMAN  
Presidente de la República  
Dominicana

POR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HAITI



SENOR JEAN CLAUDE DUVALIER  
Presidente vitalicio de la  
República de Haití.



las Altas Partes Contratantes notifique por la  
vía diplomática a la otra su voluntad de poner  
fin al mismo, con una antelación de seis meses  
antes de la fecha de expiración.

Artículo 12.º - El presente Acuerdo podrá ser denunciado por

cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

La denuncia será efectiva seis meses después de  
la fecha de su notificación por la vía diplo-

mática.

La denuncia no afectará a los convenios, acuerdos,  
programas y proyectos en curso de ejecución, salvo  
destrucción contractual de las Altas Partes Contratantes.

Hecho y suscrito en la localidad frontonera de Santo Domingo, el 18 de mayo de 1979, en dos ejemplares en español y francés de un valor para cada uno de las Altas Partes Contratantes.

FOR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DE HAITI

FOR EL GOBIERNO DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA

SEÑOR JEAN CLAUDE DUVALIER  
Presidente vitalicio de la  
República de Haití

FOR ANTONIO GUZMAN  
de la República  
de Santo Domingo



2da LEGISLATURA encl. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 138  
en el folio — del libro letra Q  
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de seis  
hojas escritas en máquinas e razón de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo 18 de Mayo 1979  
Jefe de las Oficinas de Registro



REPUBLICA DOMINICANA

# Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores

## CERTIFICACION

YO, DR. MANELIK GATON LICAIRAC, Embajador, Encargado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO: Que la presente es una copia fiel y conforme del texto original del Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Haití en fecha 31 de mayo de 1979, que se encuentra depositado en los archivos de esta Cancillería.

DR. MANELIK GATON LICAIRAC,  
Embajador, Encargado del Departamento de  
Asuntos Generales.



Santo Domingo, D. N.  
7 de junio de 1979.

REGISTRADA AL NO. 178 DE 1979  
DE 1979

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICACION

YO, DR. MARCEL CATON LICHTAC, Embajador, Encar-  
gado del Departamento de Asuntos Generales de la Secretaría  
de Estado de Relaciones Exteriores CERTIFICO: Que la  
presente es una copia fiel y conforme del texto original  
del Acuerdo Básico de Cooperación suscrito entre el Gobierno  
de la República Dominicana y el Gobierno de la República  
de Haití en fecha 31 de mayo de 1979, que se encuentra de-  
positado en los archivos de esta Cancillería.

DR. MARCEL CATON LICHTAC,  
Embajador, Encargado del Departamento de  
Asuntos Generales.



2<sup>da</sup> LEGISLATURA ord. DE 1979

REGISTRADA AL No. 138  
en el folio del libro letra S

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de ochos  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales.

Santo Domingo, 18 de Feb. 1979

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Res. Aprob. del Acuerdo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y Haití, destinado a incrementar las relaciones de cooperación en los aspectos científico, técnico, cultural y económico con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambos países.-

PAG.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiun días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración. (FDOS.) Hatuey De Camps Jiménez, Presidente; Emilio Arté Canalda, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136 de la Independencia y 117 de la Restauración.

*Juan Rafael Peralta Pérez*  
 Juan Rafael Peralta Pérez,  
 Presidente.-

*Florentino Caryajal Suero*  
 Florentino Caryajal Suero,  
 Secretario.-

*Felipe Segundo Parra Pagán*  
 Felipe Segundo Parra Pagán,  
 Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ... del Acuerdo suscrito entre los gobiernos de la República Dominicana y Haití, destinado a mejorar las relaciones de cooperación en los aspectos científicos, técnicos, culturales y económicos con miras a fomentar el desarrollo económico y social de ambas naciones.

En la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve; años 1969 de la Independencia y 117 de la Restauración. (1969.) Hainey De Camps Jiláner, Presidente; Emilio Arté Gantá, Secretario; Alberto Peña Vargas, Secretario.

En la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y nueve; años 159 de la Independencia y 117 de la Restauración.



2da LEGISLATURA Ord. DE 1979  
REGISTRADA AL No. 138  
en el folio ... del libro letra 2  
No. ... de asuntos de Leyes, Resoluciones  
Y decretos votados por el Senado  
Y consta de ... sete  
hojas escritas en máquinas e hoja de dos  
espacios interlineales.  
Santo Domingo, 18 de Sept 1979  
Jefe de las Oficinas de Secretaría

*[Handwritten signature]*

*[Faint handwritten text]*